

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicarán en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Galia Foods, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

15073 Procedimiento número 942/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006846/2008

N.º Autos: Demanda 942/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Carmen Pastor Rodriguez

Demandado: Galia Foods, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 942/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco López Marín contra la empresa Galia Foods, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, 23 de octubre de 2008.

Dada cuenta; comoquiera que se advierte el siguiente defecto: Debe ampliar demanda frente a "Telefoods, S.L."

Debe indicar salario mensual con prorrata de pagas extraordinarias.

Requírase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho término sin hacerlo, se procederá sin más trámite al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 5-diciembre-2008 a las 10,20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), ci-

tándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Galia Foods, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

15001 Demanda 796/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005865/2008

07410

N.º Autos: Demanda 796/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Clara María Azkoitia Latorre

Demandado: Manoli Hotels Murcia S.L.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Clara María Azkoitia Latorre contra Manoli Hotels Murcia S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 796/2008 se ha acordado citar a Manoli Hotels Murcia S.L., en ignorado

paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2008 a las 12:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manoli Hotels Murcia S.L., así como para la práctica de la prueba de Interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

15002 Procedimiento número 834/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006096/2008

N.º Autos: Demanda 834/2008

Materia: Despido

Demandante: Alba Janet Saavedra Avellaneda

Demandados: Publicidad Activa 2002, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alba Janet Saavedra Avellaneda contra Publicidad Activa 2002, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 834/2008 se ha acordado citar a publicidad activa 2002, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/2008 a las 09:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Publicidad Activa, 2002, S.L., así como para la práctica de la prueba de Interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

15025 Ejecución 138/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Pérez López contra la empresa Kasacons 2005 S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Antonio Pérez López contra Kasacons 2005 S.L. por un importe de 1.422,21 euros de principal más 142 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía sufi-